



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 26 de septiembre de 2018

**Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de
Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio
Universidad Autónoma de Nayarit**



Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit

1. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano de Radio, adoptar el conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit, con relación a las audiencias y sus derechos.

 2. Los derechos de las audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:
 - I. Verdad y Precisión.
 - II. Independencia.
 - III. Equidad.
 - IV. Imparcialidad.
 - V. Humanidad.
 - VI. Responsabilidad.

 3. Se reconocen como derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión para la Universidad Autónoma de Nayarit, los siguientes:
 - I. El respeto de los derechos humanos;
 - II. El interés superior de la niñez, la equidad de género y la no discriminación.
 - III. Los contenidos que reflejan el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
 - IV. En la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas, así como opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
-



- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de las opiniones de quien la presenta;
 - VII. Recibir advertencia sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes;
 - VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político social, cultural y científico;
 - IX. Recibir información con veracidad y oportunidad;
 - X. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
 - XI. Equilibrio entre la publicidad y el conjunto de la programación diaria;
 - XII. No transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
 - XIII. Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
 - XIV. Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que, la falta de un producto o servicio, sea motivo de discriminación de cualquier índole;
 - XV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos, y se incluya avisos parentales;
 - XVI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley reglamentaria;
 - XVII. Que se mantenga la misma calidad y nivel de audio durante la programación, incluida la publicidad;
 - XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión y del servicio de televisión y/o audio restringidos, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
 - XIX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información propicie lo siguiente:
 - a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
-



- e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g) La equidad de Género;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i) El uso correcto del lenguaje.
- XX. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como audiencia haya violado, y
- XXI. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la alfabetización mediática.
4. Los derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión de la Universidad Autónoma de Nayarit, se garantizarán a través de las siguientes acciones:
- I. Que los contenidos sean transmitidos en algún idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;
 - II. Que en los contenidos que sean transmitidos en algún idioma extranjero se realice traducción al español, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobierno;
 - III. A la existencia de un defensor que reciba documentos para abrir el proceso y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias, con base en la normatividad correspondiente;
 - IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el defensor, en relación con derechos de las audiencias, y
 - V. A la respuesta individualizada por parte del defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias.
5. Las audiencias con Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:
- I. Que, en los contenidos se promueva el reconocimiento de las diversidades ideológica, étnicas y culturales, así como la necesidad de atención y respeto, y
 - II. Acceder a los medios legales para expresar quejas, reclamos y sugerencias a través de la figura del defensor.



DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario
Rúbrica

